



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA LIBERTAD
DE PALLÁN
PLAZA DE ARMAS JR. LA PURÍSIMA



“ Trabajando juntos por el Cambio”

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0171 -2022 –MDLLP

La Libertad de Pallán, 05 de septiembre de 2022

VISTOS: El Informe N° 02-2022 –ATB/ATM de fecha 01 de setiembre de 2022, emitido por el Área Técnica Municipal cargo del programa y el Informe N° 117 - 2022 –GDEMA de fecha 01 de setiembre 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo económico y medio ambiente, por los cuales se solicita la aprobación del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital La Libertad de Pallán (Programa Municipal EDUCCA-2022)



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley N° 27972 concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital La Libertad de Pallán, aprobado mediante Ordenanza N° 0171

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo del año 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de la Libertad de Pallán (Programa Municipal EDUCCA-2022) el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA LIBERTAD
DE PALLÁN
PLAZA DE ARMAS JR. LA PURÍSIMA
" **Trabajando juntos por el Cambio** "



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESUELVE:



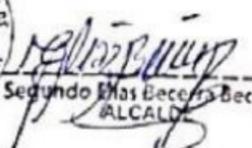
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo del año 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de la Libertad de Pallán (Programa Municipal EDUCCA-2022) el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan de trabajo del año 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital La Libertad de Pallán (Programa Municipal EDUCCA-2022).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Área Técnica Municipal, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA LIBERTAD DE PALLÁN

Segundo Blas Becerra Becerra
ALCALDE